

arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación de Transportes vigentes y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud, 23 kilómetros; La Hueria de Carrocera, Pelledo, Felechosas, Camperona, La Texuca, Acebal, Solvay, Lieres, Secada, Aramil, Santa Eulalia, Venta Salve y Pola de Siero.

Prohibiciones de tráfico: De y entre La Hueria de Carrocera y La Texuca y viceversa; de y entre Lieres y Aramil y viceversa, y de y entre Venta Salve y Pola de Siero y viceversa.

Expediciones: Una de ida y vuelta los días laborables; y entre Pola de Siero y Camperona, una de ida y vuelta los días laborables y tres de ida y vuelta los martes.

Tarifas: Clase única a 0,92 pesetas viajero-kilómetro. Exceso de equipajes, encargos y paquetería, a 0,138 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción. Sobre las tarifas viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidente, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación respecto del ferrocarril: Coincidente b).

Madrid, 8 de junio de 1977.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—5.082-A.

17281 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Santurce y Landeta (E-11.528).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 18 de mayo de 1959, con fecha 8 de junio de 1977 ha resuelto otorgar definitivamente a la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (Renfe) la concesión del citado servicio, como prolongación del ya establecido entre puente colgante de Portugalete y Santurce (V-2.923), con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación de Transportes vigente y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud, dos kilómetros; Santurce, La Sardinera y Landeta.

Prohibiciones de tráfico: De y entre Santurce y Landeta y viceversa.

Expediciones: Cincuenta de ida y vuelta los días laborables y 30 de ida y vuelta los días festivos, como prolongación de las de servicio base.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-2.923.

Clasificación respecto del ferrocarril: Coincidente a) en conjunto con el servicio base V-2.923.

Madrid, 8 de junio de 1977.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—5.084-A.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

17282 *ORDEN de 24 de marzo de 1977 por la que se transforma la cátedra de «Folklore», vacante en el Real Conservatorio Superior de Música de Madrid, en «Musicología».*

Ilmo. Sr.: La vigente Reglamentación General de los Conservatorios de Música, aprobada por Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en su artículo quinto, apartado cuatro, letra h), incluye entre las enseñanzas de Grado Superior la Musicología: Tres cursos, que comprenderán, además de la Musicología en sí, el Folklore (cursos analíticos), el Gregoriano, la Rítmica y la Paleografía.

Vacante en el Real Conservatorio Superior de Música de Madrid una dotación de cátedra que estaba adscrita a la enseñanza de Folklore, de conformidad con el favorable dictamen de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio ha resuelto que la dotación de la cátedra de «Folklore», vacante en el Real Conservatorio Superior de Música de Madrid, por fallecimiento del que fue su titular, se adscriba a la enseñanza de «Musicología» con las materias previstas en el artículo quinto, apartado cuatro, letra h), de la vigente Reglamentación General de los Conservatorios de Música.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de marzo de 1977.—P. D., el Director general del Patrimonio Artístico y Cultural, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

17283

ORDEN de 15 de abril de 1977 por la que se aprueba el segundo ciclo del Plan de estudios de la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Madrid (Complutense) para implantación del Plan de Estudios del segundo ciclo de la Facultad de Geografía e Historia;

Considerando que se han cumplido las prescripciones contenidas en la Orden de este Departamento de 18 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril) por la que se dictan directrices con carácter provisional para la elaboración de los Planes de estudios del citado ciclo de Facultades Universitarias; en su virtud, previo dictamen de la Junta Nacional de Universidades y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se aprueba el Plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad de Madrid (Complutense), con arreglo a la distribución que figura en el anexo de esta Orden.

2.º El Plan tendrá carácter provisional y experimental.

3.º En ningún caso, el Plan de estudios que se aprueba podrá implicar aumento de las dotaciones y consignaciones presupuestarias que comporta el Plan de estudios hasta ahora vigente.

4.º Queda implantado el citado Plan de estudios desde el presente curso académico 1976-77.

Lo digo a V. I. para los efectos consiguientes.

Madrid, 15 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad Complutense

SECCION DE HISTORIA DEL ARTE

Cuarto curso:

Arte Clásico.
Arte Cristiano de la Alta Edad Media.
Arte Cristiano de la Baja Edad Media.
Arte Árabe.
Una asignatura optativa elegida por el alumno.

Quinto curso:

Arte del Renacimiento.
Arte Barroco.
Arte del siglo XIX.
Arte del siglo XX.
Una asignatura optativa elegida por el alumno.

SECCION DE HISTORIA DE AMERICA

Opción A: Historia de América

Cuarto curso:

Historia de América Prehispánica.
Historia de los Descubrimientos Geográficos.
Historia de América en la Edad Moderna (Historia Social y Económica de la América Virreinal).
Historia del Derecho Indiano (Historia de la Administración de las Instituciones Jurídicas de América).
Una asignatura optativa elegida por el alumno.

Quinto curso:

Historia de América en la Edad Contemporánea (Historia Social y Política de la América Independiente).
Historia de la Iglesia en América (Instituciones Canónicas Indianas).
Historia del Arte Hispanoamericano.
Historia Universal Contemporánea (pertenece al Departamento de Contemporánea).
Una asignatura optativa elegida por el alumno.

Opción B: Antropología americana

Cuarto curso:

Historia de América Prehispánica.
Arqueología Americana I.
Antropología cultural.
Etnología de América del Norte.
Una asignatura optativa elegida por el alumno.

Quinto curso:

Etnología de América.
Arqueología de América II.
Etnología de América Central.
Etnología de América del Sur.
Una asignatura optativa elegida por el alumno.

SECCION DE HISTORIA

Opción A: Prehistoria

Cuarto curso:

Geología y Arqueología del Cuaternario.
Culturas del Paleolítico y Mesolítico de la Península Ibérica.
El Neolítico y la Edad del Bronce Antiguo y Medio en la Península Ibérica.

Arqueología clásica.
Una asignatura optativa elegida por el alumno.

Quinto curso:

Etnología de la Península Ibérica.
Culturas Hispánicas Prerromanas.
Culturas Prehistóricas del Mediterráneo.
Prehistoria general de África y Asia.
Una asignatura optativa elegida por el alumno.

Opción B: Historia Antigua

Cuarto curso:

Epigrafía.
Historia del Oriente.
Historia de Grecia.
Arqueología.
Una asignatura optativa elegida por el alumno.

Quinto curso:

Numismática.
Historia de las Religiones.
Historia de Roma.
Historia de España Antigua.
Una asignatura optativa elegida por el alumno.

Opción C: Historia Medieval

Cuarto curso:

Historia Universal de la Alta Edad Media.
Historia de España de la Alta Edad Media.
Paleografía.
Latín Medieval.
Una asignatura optativa elegida por el alumno.

Quinto curso:

Historia Universal de la Baja Edad Media.
Historia de España de la Baja Edad Media.
Diplomática.
Numismática.
Una asignatura optativa elegida por el alumno.

Opción D: Historia Moderna

Cuarto curso:

Historia de España de la Edad Moderna I.
Historia Universal de la Edad Moderna I.
Historia de España de la Baja Edad Media.
Paleografía y Diplomática Moderna.
Una asignatura optativa a elegir por el alumno.

Quinto curso:

Historia de España de la Edad Moderna II.
Historia Universal de la Edad Moderna II.
Historia de América en la Edad Moderna.
Historia Contemporánea de España I.
Una asignatura optativa elegida por el alumno.

Opción E: Historia Contemporánea

Cuarto curso:

Historia Moderna de España II.
Historia Contemporánea de España I.
Historia Contemporánea Universal I.
Historia Contemporánea de América.
Una asignatura optativa elegida por el alumno.

Quinto curso:

Historia Contemporánea de España II.
Historia Contemporánea Universal II.
Historia Contemporánea Universal III.
Estructura Económica Mundial y de España.
Una asignatura optativa elegida por el alumno.

SECCION DE GEOGRAFIA

Cuarto curso:

Climatología.
Geografía de la población.
Geografía Económica I.
Geomorfología I.
Una asignatura optativa elegida por el alumno.

Quinto curso:

Geografía Agraria.
Geografía Descriptiva II.
Geografía Regional de España.

Geografía Urbana.

Una asignatura optativa elegida por el alumno.

Observaciones generales

Todas las asignaturas tendrán tres horas lectivas teóricas semanales.

La Facultad ofrecerá cada curso un máximo de tres asignaturas optativas de duración anual, o su equivalente si fueran cuatrimestrales, de las cuales el alumno elegirá una o dos, respectivamente.

Para poder pasar a los estudios del tercer ciclo, los alumnos deberán tener aprobadas todas las asignaturas de la Licenciatura y realizar y aprobar igualmente, bien un examen de Licenciatura, bien una tesina, dejándose al criterio de la Facultad decidir cuál de los dos sistemas debe adoptarse.

No se requerirá ningún requisito especial para el paso del 3.º al 4.º curso de la carrera.

17284

ORDEN de 1 de junio de 1977 sobre cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Albacete en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Profesora de Educación General Básica doña Josefina Torrella Marco.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Josefina Torrella Marco, contra la Dirección General de Personal del Departamento de Educación y Ciencia, sobre cuestión de personal (nombramiento para plaza de Maestra de Educación General Básica), la Audiencia Territorial de Albacete, en fecha 25 de febrero de 1977, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que sin entrar a conocer el fondo del asunto en el recurso interpuesto por doña Josefina Torrella Marco, contra la denegación presunta, por silencio administrativo, de su pretensión dirigida a que se revocase el nombramiento de doña Concepción Martínez Cebrían que se hizo por resolución de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia de 19 de agosto de 1976, debemos declarar y declaramos la nulidad de actuaciones a partir del escrito de 10 de septiembre de 1976, interponiendo recurso de reposición contra la referida resolución; todo ello sin hacer una expresa imposición de las costas causadas en este proceso.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de junio de 1977.

MENENDEZ Y MENENDEZ

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

17285

ORDEN de 3 de junio de 1977 por la que se declara monumento histórico-artístico, de interés local, la Torre de la Carrova, en Amposta (Tarragona).

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por los Servicios Técnicos correspondientes en la que solicitan la declaración de monumento histórico-artístico, de interés local, a favor de la Torre de la Carrova, en Amposta (Tarragona);

Resultando que la citada propuesta ha sido remitida a informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando que lo emite en sentido favorable;

Resultando que la citada propuesta ha sido remitida igualmente a informe de los Servicios Técnicos correspondientes que lo emiten en el sentido de que debe ser declarada monumento histórico-artístico, de interés local;

Resultando que dicha torre, situada en la margen derecha del Ebro, es una de las más bellas y populares muestras del arte militar del siglo XIII; esta torre se emplaza en el lugar donde hubo restos de un modesto «vicus», que primero fue ibérico y luego romano. Es de planta cuadrada y está construida en sillarejo, rematada por cresterías de almenas, entre las que se intercalan balcones de saledizo que más parecen matacanes que barbacanas. Los muros tienen pocos huecos como corresponde a su carácter defensivo. El ingreso se hace por una puerta adintelada y sobre ésta ventana semicircular y otra cuadrada de menor tamaño. Otra de sus ventanas es ajimezada con columna central de capitel acampanado con decoración vegetal y vanos de medio punto. El interior de dicha torre se cubre con bóveda de cañón apuntado;

Resultando que el ilustrísimo Ayuntamiento de la ciudad de Amposta (Tarragona) ha prestado su conformidad a la declaración de monumento histórico-artístico, de interés local, según escrito de 5 de noviembre de 1974;

Vistos la Ley de 13 de mayo de 1933, Reglamento de 16 de abril de 1936 y Decreto de 22 de julio de 1958, y demás disposiciones de general aplicación; y

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exi-